

Nuevas normas del Anexo CRS

Alerta Normativa

Normativa:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - Resolución Nro. NAC-DGERCGC26-00000038

Publicada en el 4to Suplemento del Registro Oficial 402 del 4 de noviembre de 2026

¿Qué cambia en el Anexo CRS?

Sustituye la Res. NAC-DGERCGC23-00000031 e incorpora el Estándar Común de Reporte (CRS) de la OCDE con sus enmiendas de 2023, efectivas desde el **1 de noviembre de 2026**.

- **Nuevos productos:** dinero electrónico, monedas digitales de banco central y activos financieros emitidos como criptoactivos
- **Más sujetos obligados:** entidades que mantienen dinero electrónico de clientes y gestores de criptoactivos por cuenta de terceros
- **Más datos por cuenta:** auto-certificación válida, cuenta conjunta y número de titulares, tipo de cuenta (preexistente o nueva) y rol de las personas que ejercen control
- **Nuevas exclusiones:** cuentas para constitución o aumento de capital y cuentas de dinero electrónico de hasta USD 10.000

Cambios en las sanciones

Las multas fijas en dólares pasan a expresarse en remuneraciones básicas unificadas (RBU):

- **No presentar el anexo:** sube de 250 a 500 RBU
- **Debida diligencia, auto-certificación, conservación de documentos, acreditación o información falsa:** de USD 1.000 fijos a una multa entre el 6% de una RBU y 2 RBU
- **Inconsistencias no corregidas en 10 días:** de USD 1.500 a 2 RBU (USD 964 en 2026)
- **Presentación tardía:** de 7 a 10 RBU según la etapa; entidades financieras controladas, de 100 a 500 RBU

Debida diligencia y fechas clave

- **31 oct. 2026:** corte de las cuentas preexistentes que se incorporan por las enmiendas; las abiertas desde el 1 de noviembre son cuentas nuevas
- **31 dic. 2026:** revisión de cuentas preexistentes de alto valor (más de USD 1.000.000)
- **31 dic. 2027:** revisión de cuentas preexistentes de bajo valor y de entidades de más de USD 250.000; hasta esa fecha, el rol de quienes ejercen control se reporta solo si consta en registros electrónicos
- **Mayo 2027:** primer Anexo CRS con estas reglas (ejercicio 2026), del 10 al 28 según el noveno dígito del RUC

Nuevas reglas: las entidades no sujetas a normas antilavado deben aplicar procedimientos equivalentes conforme al GAFI; verificación reforzada cuando se declare residencia en jurisdicciones con programas de ciudadanía o residencia por inversión, y tratamiento de la falta temporal de auto-certificación.

Se mantiene

- Presentación anual en mayo y carga habilitada hasta julio
- Acreditación única ante el SRI como sujeto obligado
- Conservación de la documentación por 7 años
- Exclusión de cuentas inactivas de hasta USD 1.000

Recomendaciones

- Confirmar si la entidad califica como obligada con las nuevas definiciones (emisores de dinero electrónico y gestores de criptoactivos por cuenta de clientes)
- Actualizar los formularios de apertura y auto-certificación
- Priorizar la revisión de cuentas de alto valor antes del 31 de diciembre de 2026

© 2026 Baker Tilly International Limited, all rights reserved

Baker Tilly Ecuador Cia. Ltda. actuando como Baker Tilly is un miembro independiente de Baker Tilly International.

Baker Tilly International Limited es una compañía inglesa. Baker Tilly International no prove Servicios profesionales a clientes. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente. Baker Tilly Ecuador Cia. Ltda. no es agente de Baker Tilly International y no tiene poder de comprometer a Baker Tilly International o actuar a su nombre. Ni Baker Tilly International, Baker Tilly en Ecuador, ni tampoco cualquiera de las otras firmas miembro de Baker Tilly International tienen ninguna obligación por los actos u omisiones de cada uno de los otros. El nombre de Baker Tilly y su logotipo es usado bajo licencia de Baker Tilly International Limited.